



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Lunes 2 de agosto	Número 145

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Convocatoria de ayudas para la adquisición de remolques distribuidores de compost.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 69/2004. Págs. 3 y 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 385/2004. Pág. 4.

De Zaragoza núm. 1. 406/2004. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 5 y siguientes.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Págs. 7 y siguientes.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Unidad de Recaudación Ejecutiva número cinco. Pág. 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número seis. Pág. 11.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 11 y 12.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 13.

Miranda de Ebro. Nombramiento del nuevo Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local. Pág. 13.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo. Servicios y Arquitectura. Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en las parcelas 41, 42, 43, 44 y 45 del área «Eras de Santa Catalina». Págs. 13 y siguientes.

Villasur de Herreros. Ordenanza reguladora sobre la tenencia de animales de compañía. Págs. 16 y siguientes.

Fuentenebro. Págs. 20 y 21.

Altable. Pág. 21.

Valle de Manzanedo. Pág. 21.

Merindad de Valdivielso. Pág. 21.

Medina de Pomar. Págs. 21 y 22.

Fresno de Río Tirón. Págs. 22 y 23.

— PATRONATOS DE TURISMO.

Patronato de Turismo de la provincia de Burgos. Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 23.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 24 y siguientes.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Págs. 27 y 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 28 y 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 29.

— AYUNTAMIENTOS.

Villalmanzo. Subasta para la enajenación de trece subparcelas de propiedad municipal para la construcción de merenderos. Pág. 30.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 32.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Angulo de Mena. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte Utilidad Pública número 548. Pág. 30.

Adecuación del coto de caza BU-10.920. Págs. 30 y 31.

— JUNTAS VECINALES.

Barrio de San Felices. Adecuación del coto de caza BU-10.882. Págs. 31 y 32.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas. Pág. 32.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes de Ranera. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de ayudas para la adquisición de remolques distribuidores de compost

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 13 de febrero de 2004, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a – Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Agrupaciones de Agricultores de la provincia de Burgos, por la adquisición de remolques distribuidores de compost durante el ejercicio 2004, para fomentar la utilización de compost procedente de Plantas de Tratamiento de Residuos Urbanos en la Agricultura.

2.^a – Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la Convocatoria las Cooperativas Agrarias, Organizaciones Profesionales Agrarias, Juntas Agropecuarias Locales o Agrupaciones de al menos 3 agricultores (aunque se agrupen exclusivamente para este fin), con domicilio en la provincia de Burgos, que adquieran un remolque distribuidor de compost durante el año 2004.

3.^a – Cuantía de las ayudas:

Cada Entidad beneficiaria recibirá una ayuda del 50% del importe del remolque distribuidor de compost, hasta un máximo de 6.000 euros.

4.^a – Solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debidamente firmadas y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicha instancia deberá especificarse el municipio donde tenga el domicilio social la Cooperativa, Organización Profesional Agraria, Junta Agropecuaria Local o Agrupación de Agricultores solicitantes.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Localización del distribuidor de compost, acompañada de una fotocopia del resumen de la P.A.C., de acuerdo con el anexo I.
- Presupuesto del valor del remolque distribuidor del compost o factura proforma.
- Ficha con los datos de la cuenta bancaria, donde desea se le ingrese la subvención (Ficha de Alta de Terceros).
- Fotocopia del C.I.F. para Entidades Jurídicas y del D.N.I. para Agricultores.

5.^a – Criterios de adjudicación:

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación, por la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

– A aquellos agricultores o Agrupaciones de Agricultores que no hubiesen sido beneficiarios en anteriores Convocatorias: 3 puntos.

– A las Agrupaciones de Agricultores se les concederá 1 punto/agricultor.

– A los agricultores individuales: 1 punto.

– Por el compromiso de utilizar compost: 1 punto por cada 20 Tm. o fracción superior a 10 Tm.

6.^a – Inspección y control:

La Diputación, a través de su servicio técnico, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y utilización de los distribuidores de compost.

7.^a – Concepto presupuestario:

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del Presupuesto General de esta Diputación, según informe de la Intervención, destinando a esta finalidad 72.000 euros. Dicha cantidad podrá incrementarse en función de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la Convocatoria previo el oportuno expediente de modificación de crédito.

8.^a – Tramitación de subvenciones y plazo de justificación:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios. Aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Los beneficiarios deberán presentar, para la tramitación de la subvención, antes del 1 de diciembre de 2005, la siguiente documentación:

– Factura original de compra del distribuidor de compost, extendida a nombre de todos ellos o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

– Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado en el que se haga constar que entre la subvención concedida y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin no supera el costo total de la máquina, de acuerdo con el modelo del Anexo número II.

– Facturas de compra del compost que se hubiesen comprometido a adquirir y que figuran en la solicitud presentada.

9.^a – Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 14 de julio de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200406160/6130. – 210,00

ANEXO I

D., D.N.I.
 en representación de con
 C.I.F. n.º y domiciliado en
 provincia de Burgos.

Expone:

Que, enterado de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de remolques distribuidores de compost, aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Diputación, y deseando comprar uno, que estará localizado en, indicando que el tonelaje del compost que se comprometen a adquirir es de Tm., siendo el valor del distribuidor del compost de euros.

Solicita:

Una subvención para el fin indicado adjuntando los documentos que se citan al dorso.

..... a de de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. BURGOS

Dorso que se cita:

- Factura original de compra del distribuidor.
- Fotocopia del resumen de la P.A.C.
- Ficha de Alta de Terceros.
- Certificado, que deberá solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado, que deberá solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

* * *

ANEXO II

D. con D.N.I. n.º
 en representación de
 con C.I.F. n.º y domicilio en
 hace constar que, entre la subvención concedida por esa Excelentísima Diputación Provincial, para la adquisición de un distribuidor de compost, y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin, no se supera el coste total de la máquina.

..... a de de 2004.

Fdo.:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

1140K.

N.I.G.: 09903 1 0200287/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 69/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Don José Martín Uriarte Rubio y doña María Concepción López Sainz de Rozas.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Don Carlos Uriarte Alonso de Celada (CH), don Javier Uriarte Melo y don Fausto Uriarte González.

Procuradores: Don Antonio Infante Otamendi y doña Montserrat González González.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Juicio procedimiento ordinario 69/2004.

Parte demandante: Don José Martín Uriarte Rubio y doña María Concepción López Sainz de Rozas.

Parte demandada: Comunidades hereditarias de don Hipólito Uriarte Rubio, don Jesús Uriarte Rubio, don Ricardo Uriarte Rubio y doña Paulina González Juez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia:

Juez/Magistrado-Juez, don Carlos de Francisco López.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de junio de 2004.

1. – El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Montserrat González González, en nombre y representación de don Javier Uriarte Melo y otros, de contestación a la demanda, únase a los autos de su razón, se tiene por subsanado el defecto advertido.

2. – Estando presentado el escrito dentro de plazo y cumplidos por la parte comparecida los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, exigidos en los artículos 6, 7, 23 y 32 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), para comparecer en juicio, se tiene a dichas partes demandadas por comparecidas y por contestada la demanda.

3. – No habiendo comparecido la parte demandada doña María Teresa Melo Ruiz, ni los herederos desconocidos e inciertos de las comunidades hereditarias demandadas, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la LECn, se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

4. – Conforme a lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley, y por ser conocido el domicilio de la parte demandada doña María Teresa Melo Ruiz, notifíquesele esta resolución por correo certificado con acuse de recibo, y respecto a los herederos desconocidos e inciertos de las comunidades hereditarias demandadas, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndoles que no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

5. – Visto el allanamiento efectuado por doña María Alonso de Celada Martínez, don Cristóbal, don Ricardo y don Fausto Uriarte González, se confiere traslado a la parte actora a los efectos legales oportunos.

6. – Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LECn y, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a una audiencia previa al juicio para:

- 1) Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.
- 2) Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- 3) Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho, sobre los que exista controversia; y,
- 4) Finalmente, y si procediera, proponer y admitir prueba.

También se examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la Ley puedan plantearse en la misma.

7. – Se señala para la celebración de la audiencia el próximo día 13 de enero de 2005, a las 11 horas, en la sede de este Tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican.

8. – Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a éstos poder para renunciar, allanarse o transigir.

Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LECN).

9. — Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LECN).

10. — Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la LECN).

11. — Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3 de la LECN).

12. — Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada comparecida en autos, la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la LECN).

13. — Procédase a la devolución de los poderes originales aportados con la contestación a la demanda, dejando testimonio suficiente en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma, Su Señoría el Magistrado-Juez. — De lo que doy fe, la Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a herederos desconocidos e inciertos de don Hipólito Uriarte Rubio, don Jesús Uriarte Rubio, don Ricardo Uriarte Rubio y doña Paulina González Juez, a los efectos acordados en la misma.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de junio de 2004. — La Secretario Judicial (ilegible).

200405620/5925. — 210,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200401/2004.
01000.

Número autos: Demanda 385/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Esteban Blanco Moreno.

Demandado: Dimario Bruno Henri Louis.

Cédula de notificación

Don Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 385/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Esteban Blanco Moreno contra la empresa Dimario Bruno Henri Louis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 385/2004.

Sentencia número 313/04.

En la ciudad de Burgos, a 7 de julio de 2004. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don Enrique Blanco Moreno, que comparece asistido por el Letrado don Luis Oviedo Mardones, y de otra, como demandado, Dimario Bruno Henri Louis, que no comparece.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Esteban Blanco Moreno, contra Dimario Bruno Henri Louis, debo condenar y condeno a la empresa Dimario Bruno Henri Louis, a que abone a la parte actora la cantidad de 1.587,63 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dimario Bruno Henri Louis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 8 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200405861/5849. — 86,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ZARAGOZA

N.I.G.: 50297 4 0100429/2004.
01030.

Número autos: Demanda 406/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Textiles Marín, S.A.

Cédula de notificación

Doña María del Mar Millán Redrado, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 406/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús M. Lavilla Latorre, doña Laura Gutiérrez Córdón, don Salvador Castellano del Barrio, doña Concepción González González, don Juan Carlos Villacampa García, don Mariano Herranz Lajusticia, doña María Martínez Murúa, don Joaquín Calzada García, doña Elena Esparcia Carrato, don José María Valero Bailo, don José Luis Granada Invernón, doña Cristina Carnicer Gregorio, don Alfonso Otero Cambra, doña Margarita Álvarez Martín, doña Esther Herranz Lajusticia, don Miguel A. Martínez Latorre, don Alfonso Jesús Martínez Pérez, contra la empresa Textiles Marín, S.A., Justino Marín Domínguez, Inversora Marín, S.A., José A. Arteagoitia Landa, Félix Marín Domínguez, José Luis Marín Domínguez, Justino Marín Domínguez, Jesús María Marín Domínguez, María Josefa Marín Domínguez, Miguel Hernández Marín, Angel Hernández Marín, Antonio Hernández Marín, Vicente Carretero García, Félix Echezarreta Fernández, Luis Alfonso Rojio Cahdo, José Luis Elgóibar Zubieta, José Antonio Arteagoitia Landa, Inversora Inmobiliaria Arlán, S.L., Inmuebles Urbanos Iursa, S.L., Jesús González Moro, Kalinet Word, S.L., Juan González Molino e Inversora Inmobiliaria Asúa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de esta fecha, en la que se acuerda se les cite a los actos de conciliación, y en su caso, juicio señalados para el día 29 de septiembre de 2004, a las 11,20 horas en la Sala de Audiencia número nueve de este Juzgado y con las prevenciones legales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Angel Hernández Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza, a 30 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María del Mar Millán Redrado.

200406002/5973. — 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Yagüe Gutiérrez, María Goretti, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 25 de junio de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta será los indicados en la providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 9 de julio de 2004 a 6 de octubre de 2004.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta,

constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. — Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. — Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta. —

Deudora: Yagüe Gutiérrez, María Goretti.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Real, número 17 de Torrepadre; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real; N.º vía: 17; Cód. Post.: 09345.

Datos registro: Número registro: LE; Número tomo: 1.658; Número libro: 19; Número folio: 13; Número finca: 2.606.

Importe de tasación: 112.180,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Banco de Castilla. Carga: Hipoteca.

Tipo de subasta en primera licitación: 112.180,00 euros.

Descripción ampliada: Casa en Torrepadre en la calle Real, número 17. Tiene una superficie aproximada de ciento ocho metros cuadrados. Consta de planta baja y planta primera. Linda al norte con finca de Perpetuo Aparicio; sur, con finca de Jesús Vegas González; este, con Cirilo Sáiz y oeste, con calle del cementerio.

Burgos, a 8 de julio de 2004. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200406120/6060. — 216,00

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cefema Hostelería, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 25 de junio de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento admi-

nistrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 y 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. — Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de cinco días.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda,

intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. — Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. — Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del bien que se subasta. —

Deudor: Cefema Hostelería, S.L.

— Número de lote: 1.

Bien: Local sito en calle Calzadas, número 26, bajo - Burgos, denominado Café-Bar Don César.

Valor de tasación: 7.240,00 euros.

Embargo de los derechos de traspaso del local de negocio sito en calle Calzadas, número 26 bajo de Burgos, denominado Café-Bar Don César, que es propiedad de doña Marta Marín Montoya y don César Augusto de la Cal Montoya.

Valor bien: 7.240,00 euros.

Valor lote: 7.240,00 euros.

Burgos, a 8 de julio de 2004. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200406121/6061. — 216,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor El Encuentro, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre de 2004, a las 10 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 9 de julio de 2004 a 6 de octubre de 2004.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. — Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. — Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: El Encontrillo, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Pajar en calle Orbaneja-Caño de dos plantas de 114 m.2; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Orbaneja-Caño; N.º vía: 28; Cód. Post.: 09195.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.792; Número libro: 28; Número folio: 34; Número finca: 2.543.

Importe de tasación: 155.952,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 155.952,00 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Pajar de dos plantas de 114 m.2 por planta, en calle Orbaneja-Caño, número 28, en el municipio de Valle de Sedano. Linda: Frente, calle El Caño; fondo: José María Lara; izquierda, David Rodríguez y derecha, Callejo.

Burgos, a 8 de julio de 2004. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200406122/6062. — 216,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cruz García, Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Encinas, 19-1 Izd. (Miranda de Ebro), se procedió con fecha 11 de mayo de 2004 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 10 de junio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación al deudor de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-351)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Renfe (Transp. combinado), procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.199,12 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200405327/5296. — 140,00

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cai-coya del Valle, José Octavio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Altamira, 19-2 I. (Miranda de Ebro), se procedió con fecha 15 de abril de 2004 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

Notificación al deudor de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-351)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Don José Gracia Guinea, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.916,31 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200405329/5298. — 160,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López García, Alejandro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Duque de Frías, 8 (Briviesca), se procedió con fecha 21 de mayo de 2004, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13.164.504V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 010077945	08 2002/08 2002	0521
09 02 011956433	07 2002/07 2002	0521
09 03 010393395	10 2002/10 2002	0521
09 03 010224960	09 2002/09 2002	0521
09 03 010550619	11 2002/11 2002	0521
09 03 010153020	04 2002/05 2002	0111
09 03 010829188	12 2002/12 2002	0521
09 03 010931848	01 2003/01 2003	0521
09 03 011545069	02 2003/02 2003	0521
09 03 011747254	03 2003/03 2003	0521
09 03 012072711	05 2003/05 2003	0521
09 03 011917309	04 2003/04 2003	0521
09 02 005062662	04 2002/05 2002	0111
09 03 012173549	02 2003/03 2003	0111
09 03 012479404	07 2003/07 2003	0521
09 03 012242560	06 2003/06 2003	0521
Importe del principal	5.067,50 euros	
Recargos de apremio . . .	1.605,25 euros	
Costas devengadas	405,81 euros	
Costas presupuestas	1.000,00 euros	
Total débitos	8.078,56 euros	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: López García, Alejandro.

— Finca número: 02.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana. Local comercial en Conil de la Frontera (Cádiz); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ancha.

Datos registro: Número tomo: 1.576; Número libro: 218; Número folio: 121; Número finca: 12.254.

Descripción ampliada. — Urbana: Local comercial sito en la localidad de Conil de la Frontera y en su calle Ancha número 5 de su planta baja. Tiene una superficie construida de 76,63 m.² y una útil de 58,67 m.² y linda: Frente, calle Ancha; fondo, con resto de la finca matriz y casa número 7 de la calle Ancha; izquierda, casa número 7 de la misma calle y derecha, entrando con caja de escalera de la vivienda en planta alta número dos y casa número tres de la calle Ancha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera.

Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200405328/5297. — 248,00

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor International Technology, S.A., con C.I.F. número A28925675, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en

el Registro de la Propiedad de Astudillo, garantizando la suma total de 276.927,15 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
33	1.508	33	4.595	F
133	1.508		4.596	G
36	1.609	15	4.879	G
36	1.609	18	4.880	G
34	1.509	35	4.721	F
34	1.508	237	4.697	F

b) Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitador del Sr. Registrador de la Propiedad de Astudillo, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Miranda de Ebro, a 8 de marzo de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200405193/5205. — 60,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Castresana Alana, José Adolfo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Saturnino Rodríguez, 1-2 Izd. (Medina de Pomar), se procedió con fecha 27 de marzo de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

*Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.
(TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 16.029.869L, y con domicilio en calle Saturnino Rodríguez, 1-2 Izd., resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, garantizando la suma total de 4.534,30 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
37	1.860	47	3.854	K, L, LL
35	1.720	26	4.927	K, L, LL

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Rég.	Fecha de la P. Apremio
09 03 010816458	12 2002/12 2002	0521	25 08 2003
09 03 010541828	11 2002/11 2002	0521	25 08 2003
09 03 010937003	01 2003/01 2003	0521	23 09 2003
09 03 011533551	02 2003/02 2003	0521	24 10 2003
09 03 011737352	03 2003/03 2003	0521	24 11 2003
09 03 012062203	05 2003/05 2003	0521	24 11 2003
09 03 011903464	04 2003/04 2003	0521	24 11 2003
09 03 012236193	06 2003/06 2003	0521	26 01 2004
09 03 012478289	07 2003/07 2003	0521	24 02 2004

Expediente número: 09 02 02 00021596

Importe del principal	1.878,42 euros
Recargos de apremio . . .	657,47 euros
Costas devengadas	0 euros
Costas presupuestas	1.000,00 euros
Total débitos	3.535,89 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.535,89 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.070,19 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).—

Deudor: Castresana Alana, José Adolfo.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana. Casa en Aforados de Moneo (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carretera Santa-Villasante; Número vía: 10.

Datos registro: Número tomo: 1.860; Número libro: 37; Número folio: 47; Número finca: 3.854; Letra: K, L, LL.

— Finca número: 02.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Fuente del Obispo; Provincia: Burgos; Localidad: Aforados de Moneo; Cabida: 107 Has.; Linde norte: Terreno y arroyo; Linde este: Daniel Pacios; Linde sur: Terreno; Linde oeste: Juan Rasines.

Datos registro: Número tomo: 1.720; Número libro: 35; Número folio: 26; Número finca: 4.927; Letra: K, L, LL.

Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200405330/5299. — 204,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO CINCO

Notificaciones a deudores

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número cinco de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo «Villa Tarsila» 0, Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 64 27 26, número de fax 985 64 27 27 y correo electrónico:

asturias.ure5@tgss.seg-social.es

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 03 00029671 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Adjel Ahmed, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Cruz, 7 - 2 Dch.; 09200 - Miranda de Ebro (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y de ahorro de fecha 29 de abril de 2004 (número de documento: 33 05 313 04 002384652).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lluarca, 9 de junio de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Carlos Marruecos Huete.

200405190/5206. — 112,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO SEIS

Providencia para la prórroga de anotación de embargo de bienes

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95, de 6 de

octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430062030000510016, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Ortega y Gasset, s/n., de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30060400096926. N.I.F.: X2484547H. Deudor: Kacimi Ali. Acto apremio: Req. previo al embargo. Localidad: Villagonzalo Pedernales. Deuda: 502,12 euros.

En Murcia, a 27 de mayo de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

200405334/5295. — 34,00

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Apuleyo Alonso Rubio, con domicilio en Naveros de Pisuerga (Palencia), solicita autorización para la realización de obras de limpieza del cauce del arroyo Cuesta Medina a su paso por la localidad de San Llorente de la Vega, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la limpieza con máquina retroexcavadora en 650 ml. del cauce del arroyo Cuesta Medina, paraje «desde la intersección con el camino Cuesta Medina, finca número 60, hasta su confluencia con el arroyo Valdama, finca número 13», en el término municipal de Melgar de Fernamental en la localidad de San Llorente de la Vega (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 30246/03 BU).

Valladolid, 28 de mayo de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200404774/5208. — 40,00

Don Apuleyo Alonso Rubio, con domicilio en Naveros de Pisuerga (Palencia), solicita autorización para la realización de obras de limpieza del cauce de los arroyos El Pendón y Las Marinejas, en el término municipal de Melgar de Fernamental en la localidad de San Llorente de la Vega (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se pretende la limpieza con máquina retroexcavadora del arroyo El Pendón, a su paso por la finca número 72, al paraje Las Marinejas, en un tramo de 500 m. y del arroyo Las Marinejas en 250 ml. entre el curso y la desembocadura, en el término municipal de Melgar de Fernamental en la localidad de San Llorente de la Vega (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 30244/03 BU).

Valladolid, 28 de mayo de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxore.

200404775/5909. — 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José María Fernández Ortiz, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Chiquito en la localidad de Bugedo, del término municipal de Bugedo (Burgos), en la margen derecha del río Matapán tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,13 Has. y usos ganaderos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,97 litros/segundo y un volumen máximo anual de 3.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 1,2 m. de diámetro y una profundidad de 4,3 m., extrayéndose el caudal necesario por medio de una bomba accionada por tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro-Sagasta, número 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de mayo de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200404573/5207. — 40,00

La Comunidad de Regantes El Verdinal, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal de agua solicitado: 36 l/seg.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos la representación de la Administración.

Zaragoza, 1 de junio de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405116/5301. — 44,00

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Peticionario: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Objeto: Autorización obras y vertido aguas residuales de Medina de Pomar (Burgos).

Cauce: Río Trueba y río Nela.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

El objeto de las obras de esta autorización es la realización de los colectores de recogida de las aguas residuales y el vertido de la población. La información acerca de ambos asuntos está descrita en la documentación técnica presentada a tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de junio de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405332/5300. — 34,00

Don César Páramo Fuente, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,46 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se piensa hacer en el paraje San Martín, en la margen derecha del río, mediante una motobomba portátil que se instalará en la orilla del río los seis meses que se pretende regar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles.

les, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de mayo de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200404894/5210. — 36,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, ha adoptado el acuerdo de declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia adjudicar a la mercantil Prointec, S.A. el concurso para contratar la asistencia técnica para la redacción de Proyectos de Infraestructuras, Planes Especiales de Infraestructura, Anteproyectos, Estudios Informativos, Estudios de Viabilidad, Proyectos de Trazado y cualquier otro documento técnico estimado inicialmente que se considere necesario, por un porcentaje de baja del 21% sobre los precios unitarios establecidos en el punto tercero del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones y las determinaciones de la oferta.

Burgos, 8 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405806/5799. — 34,00

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al año 2003 del Consorcio del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos, una vez informada por la Junta de Gobierno constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones antes de su aprobación definitiva.

Burgos, 7 de julio de 2004. — La Presidenta, M.^a Soledad González Salazar.

200405803/5803. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Nombramiento del nuevo Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2004 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se hace público:

1.º — Nombrar al nuevo Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria, que estará integrado por las siguientes personas:

— Presidente:

— Titular: D. Fernando Campo Crespo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

— Suplente: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejel Delegado de Régimen Interior.

— Vocales:

Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

— Titular: D. Fernando Seño Franco, Mayor Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.

— Suplente: D. Antonio Luengas Sainz, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.

Un representante de la Junta de Castilla y León:

— Titular: D. Ignacio Alfredo González Torres.

— Suplente: D. Jesús Gutiérrez Yudego.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

— Titular: D. Miguel Angel López Ubierna.

— Suplente: D. Angel Casado Fresnillo.

El Secretario de la Corporación:

— Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal.

— Suplente: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 29 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405688/5665. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Aprobada definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, en las parcelas 41, 42, 43, 44 y 45 del área denominada «Eras de Santa Catalina», mediante Orden FOM/2004, de 3 de mayo, del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Aranda de Duero, a 7 de junio de 2004. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Soledad Romeiral Martín.

20045630/5621. — 315,00

* * *

3.7. Planeamiento modificado:

De acuerdo con la documentación obrante en el Ayuntamiento, no existe planeamiento modificado en el área que nos ocupa quedando por tanto las mismas determinaciones previstas en la revisión del P.G.O.U. vigente.

En cuanto a la modificación que nos ocupa, trata de adaptar las condiciones urbanísticas y edificatorias a las propias determinaciones del P.G.O.U. vigente para la zona en contacto.

3.8. Planeamiento propuesto:

De acuerdo con la propuesta que nos ocupa, no se modifica el planeamiento previsto en el P.G.O.U., quedando por tanto las mismas determinaciones vigentes alterando únicamente, de forma insustancial los límites del Suelo Urbano y, en consecuencia, la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable S-2.

3.8.1. Normativa de aplicación. De acuerdo con el P.G.O.U. el planeamiento vigente para la zona que nos ocupa viene reflejado en su Capítulo 10: «Condiciones particulares para la clase de suelo urbano, ordenanzas de la edificación y uso del suelo», en el epígrafe 10.3.4.: «Zona 4. Edificación en bloque abierto», con el grado 2, correspondiente a la zona «C» del antiguo

P.G.O.U., se establecen las siguientes condiciones de volumen y limitaciones:

3.8.1.1. Ambito territorial:

Comprende las áreas de suelo y edificación incluidas con el código 4 de la Ordenación Zonal del conjunto de planos número 5: «Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano».

Grado 2: Zona C del antiguo Plan General.

3.8.1.2. Tipología edificatoria:

Todas las permitidas en el epígrafe 5.5.10. apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14.

3.8.1.3. Uso característico:

Residencial en sus clases A. Vivienda y B. Residencia comunitaria.

3.8.1.4. Usos permitidos:

Terciario:

– Clase A. Hotelero.

– Clase B. Comercial en situación 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, categoría 1.^a.

– Clase C. Oficinas.

– Clase D. Lugares de reunión en situación 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, categoría 1.^a y situación 5.^a.

Dotacional:

– Industrial. Clase A, en situación 1.^a y 2.^a, categorías 1.^a y 2.^a.

– Industrial. Clase B.

3.8.1.5. Usos prohibidos:

Los no permitidos.

3.8.1.6. Intensidad de uso:

A) El aprovechamiento real de un terreno será el establecido en el conjunto de planos número 4: «Red viaria, alineaciones y rasantes» o en el cuadro de aprovechamientos reales del planeamiento de desarrollo de este Plan General.

B) Las alineaciones exteriores e interiores y las rasantes serán las establecidas en el conjunto de planos número 4: «Red viaria, alineaciones y rasantes».

C) Retranqueos mínimos, separación entre bloques.

Grado 2: Los establecidos en el conjunto de planos número 4: «Red viaria, alineaciones y rasantes», se corresponden con el plano número 12 de la presente propuesta de modificación puntual.

D) Ocupación máxima de la parcela.

Grado 2: La que resulte de lo establecido en el conjunto de planos número 4 «Red viaria, alineaciones y rasantes».

E) Parcela mínima.

Grado 2: La existente a la entrada en vigor del presente Plan General.

F) Altura de la edificación y máximo número de plantas.

Grado 2:

– Número de plantas: 6 plantas.

– Altura máxima: 19 metros.

G) Aprovechamiento bajo cubierta.

No se permite.

H) Vuelos.

Grado 2: Se permiten de acuerdo con las normas generales.

I) Sustitución de la edificación existente.

Se permite la sustitución de la edificación existente mediante Estudio de Detalle que deberá formularse al menos, para la totalidad de la manzana.

3.8.1.7. Cerramientos de parcela.

Grado 2: Tendrán una altura máxima de dos metros. La parte superior de los cierres deberá estar constituida por elementos diáfanos: Verjas, celosías, setos vegetales, alambradas, pudiendo ser la parte baja de fábrica con una altura máxima de un metro.

3.8.2. Cálculo de aprovechamientos y justificación de resultados.

a) Superficie afectada: 3.434,81 m.².

b) Superficie destinada a Sistemas Generales (viales), s/Urbanización existente y parcela propuesta: 1.474,67 m.².

c) Superficie destinada a Sistemas Locales (viales), s/Urbanización existente y parcela propuesta:

c.1. Suelo Urbano: 365,22 m.².

c.2. Suelo Urbanizable: 177,35 m.².

c.3. Superficie total: 542,57 m.².

d) Superficie destinada a cesión a SUBLE S-2:

d.1. Suelo Urbano: 25,07 m.².

d.2. Suelo Urbanizable: 677,30 m.².

d.3. Superficie total: 702,37 m.².

e) Superficie destinada a edificación s/Urbanización existente y parcela propuesta: 715,20 m.².

f) Longitud de los frentes de fachada:

f.1. Avenida del Ferial: 44,70 m.

f.2. Calle Daoiz y Velarde (junto con encuentro de actual Travesía de Pío Baroja): 16,00 m.

f.3. Calle Maldonado (continuación s/Urbanización existente y parcela propuesta): 16 m.

g) Aprovechamiento lucrativo:

g.1. Planta baja: 715,20 m.².

g.2. Planta de pisos: 715,20 m.² x 5 = 3.576,00 m.².

g.3. Aprovechamiento lucrativo máximo: 4.291,20 m.².

h) Superficie total destinada a sistemas generales. Sistemas locales y espacios de cesión (S-2): 2.719,61 m.².

i) Superficie susceptible de aprovechamiento según el propio Suelo Urbano aportado: 295,14 m.².

j) Aprovechamiento lucrativo correspondiente a la zona incorporada de Suelo Urbanizable: 3.996,06 m.².

k) Densidad máxima de viviendas por hectárea: 70 viv.

l) Número de viviendas máximo:

l.1. Suelo Urbano: 70 x 1.590,41/10.000 = 11 viviendas.

l.2. Suelo Urbanizable: 70 x 1.844,40/10.000 = 13 viviendas.

Número total de viviendas estimado: 24 viviendas.

Es decir se cumplen los requisitos previstos en el artículo 36.1.c) de la Ley 5/99, sobre Sostenibilidad y Protección del Medio Ambiente, dentro de los objetivos del planeamiento como medio para mejorar la calidad de vida, donde se establece un máximo de 70 viviendas o 10.000 metros cuadrados construidos por hectárea.

Es decir, prácticamente la mitad de las viviendas corresponden al propio Suelo Urbano disponible, según el vigente P.G.O.U., quedando la otra mitad como consecuencia de la regularización de los límites del Suelo Urbano y Urbanizable, teniendo en cuenta que un frente o vía pública se encuentra completamente urbanizado y dispone de todos los elementos e infraestructuras para la consideración de solar.

3.9. Justificación del artículo 58.3.d) de la Ley 5/99, sobre Incremento proporcional de Espacios Libres Públicos y Dotaciones.

Según las condiciones de las parcelas que nos ocupan, al encontrarse situadas en Suelo Urbano Consolidado no es nece-

sario incremento proporcional de espacios libres públicos ni dotaciones, salvo los derivados de la urbanización a desarrollar.

No obstante, dado que parte de los terrenos se ceden al sector de Suelo Urbanizable S-2R, su superficie podrá utilizarse en el cómputo de superficies a los efectos de las determinaciones que se establezcan en el futuro Plan Parcial del Sector indicado.

Como consecuencia de la firma del Convenio Urbanístico ya citado, los propietarios de los terrenos afectados deberán urbanizar la parte delimitada por la nueva parcela en la continuación de la calle Maldonado.

3.10. *Justificación de la consideración de Suelo Consolidado.*

De acuerdo con las características de la zona afectada, los terrenos disponen de las condiciones de solar indicadas tanto en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, como en el propio P.G.O.U. de Aranda de Duero, puesto que disponen de:

- a) Acceso rodado pavimentado.
- b) Abastecimiento de agua al borde del terreno.
- c) Evacuación de aguas al borde del terreno.
- d) Suministro de energía eléctrica.
- e) Señaladas alineaciones y rasantes (superficie mínima de parcela, longitud mínima de frente de parcela).

Por otro lado, se ha iniciado el expediente de expropiación de terrenos en la parte correspondiente a la calle Daoiz y Velarde, con el fin de cumplimentar la urbanización correspondiente a dicha calle.

El planeamiento actual no establece determinaciones de dotaciones públicas ni de espacios libres para la zona que nos ocupa puesto que parte del terreno ya es urbano.

En cuanto a la presente documentación cumple con los requisitos de:

- a) Clasificación de suelo.
- b) Califica las parcelas puesto que se establece en ellas:
 - Asignación de uso característico (Residencial Clase A. Vivienda y Clase B. Residencia comunitaria).
 - Intensidad de uso (s/Alineaciones, fondo edificable y número de alturas).
 - Tipología edificatoria (Edificación colectiva en manzana cerrada).
 - Condiciones de urbanización y edificación (Parcela mínima, frente mínimo de fachada. Ocupación).

Por otro lado, según se indica en la Disposición Tercera de la Ley 5/99, en el punto 1, en los municipios con planeamiento general vigente en el apartado a), las parcelas que se encuentran ya incluidas en Suelo Urbano no incluidas en Unidades de Actuación, de Ejecución o equivalentes, como es el caso que nos ocupa, se aplicará el régimen establecido en dicha Ley para el Suelo Urbano Consolidado, con la salvedad de que el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, en su caso, será la media ponderada de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de terrenos servidos por la dotación, calculada conforme lo dispuesto en la legislación del Estado.

Además, según el inicio del expediente de expropiación iniciado por el propio Ayuntamiento, se renunció por los propietarios de las fincas afectadas, condicionalmente, al recurso correspondiente, en base a los informes favorables de los Técnicos Municipales, que motivaron el Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de febrero de 2001.

Lo anterior se puede comprobar en la documentación gráfica que se acompaña.

3.11. *Influencia sobre las condiciones urbanísticas previstas en el P.G.O.U. vigente en el municipio.*

1. La superficie afectada (inferior a 3.500 m.²) no afecta al ordenamiento general previsto por el actual Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

2. Se considera la tipología edificatoria: Edificación colectiva en bloque abierto.

3. Se mantiene el uso característico: Residencial Clase B.

4. Se reduce el número de plantas de la edificación en relación con las del entorno próximo.

3.12. *Influencia sobre la ordenación general del municipio.*

3.12.1. *Zona incorporada al suelo urbano.*

Dado que parte del terreno que nos ocupa se encuentra ya incluido en Suelo Urbano Consolidado, las determinaciones resultantes son las mismas que para el resto de Suelo Urbano existente; y, en cuanto a la zona que aparentemente está en Suelo Urbanizable, por sus características propias es lógico que quede incorporada al resto formando una sola entidad, aun disminuyendo el aprovechamiento permitido a las parcelas del entorno más próximo.

Puede, a mi juicio, considerarse la propuesta que nos ocupa una mera regularización de elementos intersticiales que no se tuvieron en cuenta a la hora de aprobación de la revisión del P.G.O.U., debido a que la urbanización de la Avenida del Ferial no se desarrolló en su momento y siguiendo el procedimiento normal como correspondía al desarrollo de sistemas generales.

3.12.2. *Sector resultante de la modificación.*

Dentro de la documentación complementaria, se resumen los efectos de la modificación en el Suelo Urbanizable, correspondiente al Sector S-2R, mediante la ficha del Sector resultante.

3.13. *Documentación complementaria.*

A continuación se indican los documentos particulares y comunes que se acompañan y forman parte integrante de la modificación puntual propuesta.

3.13.1. *Documentación escrita.*

1. Fotocopia del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ilustrísimo Ayuntamiento y los propietarios afectados.

2. Ficha del Sector S-2R, resultante.

3.13.2. *Documentación gráfica.*

1. Plano de información: Situación y emplazamiento.

2. Planos de información urbanística actual: Parcelas afectadas. Clasificación del Suelo. Ordenanzas de aplicación. Alineaciones y rasantes. Parcelas catastrales.

3. Planos de propuesta de modificación puntual: Clasificación del Suelo. Ordenanzas de aplicación. Alineaciones y rasantes propuestas. Nueva parcelación. Alcance de la urbanización perimetral existente y a desarrollar.

4. Plano perteneciente al Proyecto de Urbanización de la prolongación de la Avenida del Ferial, coincidente con el frente de fachada de la parcela propuesta.

5. Plano informativo sobre ubicación de los puntos de vista tenidos en cuenta en el desarrollo del reportaje fotográfico de la zona afectada y su entorno.

6. Reportaje fotográfico de la zona en cuestión sometida a modificación puntual y su entorno (común con el resto de propuestas de la presente modificación puntual).

4. CONCLUSIONES

Si bien la modificación puntual propuesta afecta en su mayoría a fincas particulares cuando se redactó la revisión del P.G.O.U. de Aranda de Duero, actualmente vigente se cometió el error u omisión de no incorporar la urbanización de la prolongación de la Avenida del Ferial, producto de la ejecución de un Sistema General (viales),

con lo que los terrenos o fincas afectadas en su frente de fachada hubieran quedado integrados dentro de la categoría de Suelo Urbano Consolidado, en base a diferentes razones entre las cuales cabe indicar las siguientes:

1. Su ubicación en relación con otras fincas consideradas con el mismo tipo de suelo (Suelo Urbano).

2. El nivel de infraestructuras, servicios y dotaciones disponible, en el mismo lugar así como en su entorno más próximo.

La modificación puntual propuesta no se considera revisión de planeamiento ya que consiste en cambios aislados que no suponen la adopción de una nueva estructura general y orgánica del territorio municipal y tampoco la elección de un modelo territorial distinto.

Tampoco se considera ninguna de las excepciones contenidas en el artículo 58.3 y en particular en cuanto se refiere a diferente zonificación o uso de las zonas verdes o los espacios libres existentes o previstos por el planeamiento.

Ayuntamiento de Villaur de Herreros

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora sobre tenencia de animales de compañía, según acuerdo plenario de fecha de 1 de abril de 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma durante el período de exposición pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Exposición de motivos. —

Los animales de compañía en la convivencia humana tienen con su presencia una gran importancia social, tanto por sus repercusiones en el medio ambiente, como en la sanidad y tranquilidad pública de los ciudadanos, por lo que está justificada una regulación administrativa que estipule las condiciones y obligaciones exigibles que comporta la permanencia de estos animales en la vida local.

Los animales de compañía proporcionan innegables servicios de carácter personal y social, como los de acompañamiento, custodia y lúdicos, fomentando a su vez la sensibilidad y el cariño hacia los animales.

La compañía de perros y gatos como animales domésticos, así como el legítimo derecho de sus poseedores a mantenerlos y recrearse en su convivencia, requiere un cuidado higiénico-sanitario que evite la transmisión de enfermedades contagiosas en las que el perro está considerado, según la OMS como el agente transmisor de la mitad de todas ellas, siendo las más frecuentes la hidatidosis y la rabia. Esta última se combate con las campañas anuales de vacunación de la Junta de Castilla y León.

Además de las medidas higiénico-sanitarias, vienen reguladas en la presente ordenanza la protección de los propios animales, su alojamiento, limpieza y salubridad de la vía pública, circulación y entrada en establecimientos públicos.

Especial significación tiene la circulación de los perros por la vía pública y entrada en establecimientos, evitando riesgos sanitarios de higiene, seguridad y molestias para las personas, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra estos animales, a su vez se intensifican las medidas en cuanto a régimen y tenencia de animales peligrosos.

Se establece como obligación municipal la captura de animales vagabundos y abandonados y la coordinación con la Excm. Diputación Provincial de Burgos y con los cuerpos de Seguridad del Estado para tal fin, así como la colaboración adecuada con las sociedades protectoras de los animales.

Por último, la ordenanza establece un régimen sancionador, con tipificación y penalización de infracciones leves, cuya sanción es competencia municipal hasta la cuantía de 150,25 euros.

Esta ordenanza respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Sanidad e Higiene (artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía), así como la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de animales de compañía, recogida en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que desarrolla la anterior.

CAPITULO I. — DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 1.º — *Objeto de la ordenanza:* La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal en el municipio de Villaur de Herreros de las medidas de protección de los animales de compañía en su convivencia humana, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.º — Son animales de compañía, a los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, los que se crían y se reproducen con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social y lúdico y en especial los perros.

En los animales de compañía, quedan comprendidos tanto los de carácter doméstico, como los de origen salvaje domesticados.

CAPITULO II. — MEDIDAS DE CARACTER SANITARIO

Artículo 3.º — Los propietarios o poseedores de perros estarán obligados a censarlos en el registro municipal de Villaur de Herreros, si su estancia se determina permanente en el municipio y a proveerse de tarjeta sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. En ambos casos, están obligados a su vacunación y tratamiento sanitario con la periodicidad y en los términos que se determinen por la autoridad administrativa competente.

Las bajas en dicho censo se notificarán en el plazo de cinco días, a contar desde el momento en que se produzcan.

Las demás especies de animales de compañía (aves, peces, gatos, reptiles y otros animales exóticos) deberán estar censadas cuando reglamentariamente se determine por la autoridad competente.

Los procedentes de otros países deberán acreditar la documentación oficial de las condiciones sanitarias y veterinarias para la importación de animales vivos.

Artículo 4.º — Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado, que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se complementará mediante una cartilla identificativa, en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Artículo 5.º — El Ayuntamiento proporcionará, cuando sean requeridos, los medios necesarios para que la Administración Autonómica a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, pueda realizar las campañas de vacunación para las especies y en los periodos que se establezcan.

Se facilitará el censo municipal a los Veterinarios oficialmente autorizados para que puedan llevar a cabo la vacunación.

Artículo 6.º — Los Veterinarios están obligados a comunicar a la autoridad competente las enfermedades de animales de declaración obligatoria por la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 7.º – El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario es el responsable de su protección y cuidado, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

Deberá mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándoles alimentación y bebida, dándoles la oportunidad de ejercicio físico y atendiendo de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza. Asimismo deberán realizar los tratamientos preventivos declarados obligatorios.

Artículo 8.º – Se prohíbe maltratar, agredir, practicar mutilaciones o inferir cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado, salvo por Veterinario y con fines sanitarios, a los animales de compañía.

Asimismo, queda prohibido abandonarles y mantenerles en instalaciones inadecuadas, su venta ambulante y utilización en espectáculos y otras actividades que puedan ocasionarles sufrimientos o hieran la sensibilidad de las personas que los contemplan.

Artículo 9.º – Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas, para su posterior traslado por el propietario o poseedor al crematorio oficial de nuestra provincia, según Reglamento (C.E.) n.º 1774/2002 para su incineración.

CAPITULO III. – RESPONSABILIDADES

Artículo 10. –

a) El poseedor de estos animales domésticos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario además de lo estipulado en el artículo 7 de esta ordenanza, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a las personas, a las cosas y a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil, así como de las infracciones a esta ordenanza.

b) Será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir, evitar o corregir, que los perros ensucien las vías y los espacios públicos.

CAPITULO IV. – ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 11. – Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1. – Aquellos que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

- a) Pitbull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

2. – Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robustez, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pecho corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cara entre 50 y 70 cm., peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas muy musculosas, con patas ligeramente largas, formando un ángulo moderado.

Sin perjuicio de incluir otras razas, el Ayuntamiento entenderá que cumplen estos requisitos las siguientes: Presa canario, Dogo de Burdeos, Mastín, Bull Mastín, Doberman, Boxer.

En todo caso, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 12. – La tenencia de animales peligrosos requerirá la obtención de la preceptiva licencia, que será otorgada o renovada a petición del interesado, por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o por el Ayuntamiento en el que se realicen actividades de comercio o adiestramiento.

Artículo 13. – La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, libertad personal y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 180.303,63 euros.

f) Certificado oficial veterinario en el que se indique el estado del animal, así como la presencia de cicatrices o lesiones.

Artículo 14. – Medidas de seguridad:

1. – La persona que controle o conduzca perros potencialmente peligrosos, deberá llevar consigo la licencia y el certificado acreditativo de inscripción en el correspondiente registro municipal, cuando éstos circulen por lugares o espacios públicos.

2. – Los perros peligrosos deberán ser conducidos con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Deberá llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Se observarán cualesquiera otras medidas de seguridad contempladas en las normas.

Artículo 15. – Podrán confiscarse aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento peligroso o agresivo para las personas.

Artículo 16. – En todo lo no contemplado en la presente ordenanza sobre régimen y tenencia de animales peligrosos será de aplicación la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 282/2002, de 22 de marzo.

CAPITULO V. — MEDIDAS RESPECTO A LA CONVIVENCIA HUMANA

Artículo 17. — La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas, está condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos alojamientos, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios.

Asimismo los propietarios y poseedores están obligados a evitar molestias e incomodidades para los demás vecinos.

Artículo 18. — Queda prohibida la tenencia de perros en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control por sus responsables. El propietario de un animal adoptará las medidas necesarias para que no cause daño ni moleste a terceras personas o a sus bienes, siendo responsable de sus actos.

Artículo 19. — Son denunciabiles ante la autoridad competente aquellas perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad y respeto debido, las denuncias se llevarán a cabo por escrito y debidamente identificadas.

Artículo 20. — Solamente podrán estar sueltos los perros dentro del casco urbano en el interior de recintos de propiedad particular si éstos están perfectamente cerrados a la vía pública y de forma que el perro no pueda saltar al exterior de la cerca.

Los perros guardianes podrán estar sueltos si se contempla el apartado anterior, y obligatoriamente además de manifestar su existencia mediante placas legibles y visibles en todas las entradas del recinto vigilado que adviertan de la presencia del perro guardián.

Artículo 21. — En los casos de perros que se encuentren en viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, así como los perros guardianes de solares, obras, locales y otros establecimientos similares, se deberá advertir su presencia a su vez en lugar visible y de forma adecuada. En aquellos casos en que pertenezcan a razas peligrosas o su agresividad sea previsible, deberán cumplirse los requisitos fijados en el artículo 8.4 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Artículo 22. — El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la proliferación incontrolada de los animales.

Artículo 23. — El poseedor de un animal, o persona por él autorizada, deberá comunicar, en su caso, la muerte, pérdida o extravío a la autoridad competente, en el término de cinco días a partir de que tal situación se produzca.

Artículo 24. — El propietario de cualquier animal que no pueda continuar teniéndolo bajo su cuidado, lo deberá entregar en los centros de recogida establecidos por la Administración.

Artículo 25. — Se observarán en cualquier caso comprendido en este capítulo por parte del poseedor o propietario del animal, las medidas higiénico-sanitarias que puedan trascender a la vía pública, incluyéndose medidas acústicas y olorosas, para evitar en lo sucesivo molestias al vecindario.

CAPITULO VI. — CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA, ENTRADA EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSITO POR EL MUNICIPIO

Artículo 26. — En las vías públicas los perros llevarán obligatoriamente correa o cadena y collar, excepto aquellos que en el arte de la caza estén acompañados de sus dueños.

Se prohíbe así la circulación de perros sueltos en el casco urbano y en las calles y carreteras abiertas al tránsito rodado. En consecuencia, caso de circular perros en el casco urbano, y en calles y carreteras abiertas al tráfico rodado, dichos perros circularán obligatoriamente sujetos por su dueño o persona responsable por medio de cadena o correa resistente de longitud máxima de dos metros, e incluso provistos de bozal en zonas peatonales tratándose de perros peligrosos.

Artículo 27. — Se prohíbe expresamente la presencia de perros en el interior del parque infantil.

Artículo 28. — Las personas que conduzcan perros dentro de la población, por razones higiénico-sanitarias deberán evitar que éstos depositen sus deyecciones y excrementos en la vía pública, jardines y paseos, y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 29. — Cuando no pudieran impedirse dichos actos en la vía pública, se deberán recoger los excrementos de forma inmediata y conveniente, mediante bolsas higiénicas y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura.

Artículo 30. — Dentro del término municipal pero fuera del casco urbano, los perros podrán circular sueltos siempre que vayan acompañados de persona responsable, y éste lleve consigo la correa o cadena con el fin de sujetar al perro en caso de que pueda ocasionar molestias a las personas y a las cosas, las vías, los espacios públicos y al medio natural en general.

Artículo 31. — Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en los lugares siguientes:

a) Locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

b) Establecimientos públicos con restaurantes, bares, cafeterías y similares, siempre que no tengan un lugar destinado exclusivamente para este fin, o sin la autorización correspondiente.

c) Espectáculos públicos, deportivos y culturales, sin las medidas oportunas de seguridad al efecto.

d) Los restaurantes, bares y tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, de titularidad privada, podrán reservarse la admisión de animales en sus locales. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

Quedan excluidos de estas prohibiciones los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia para estos animales.

CAPITULO VII. — RECOGIDA DE ANIMALES

Artículo 32. — Los perros que circulen en las distintas zonas del término municipal sin la observancia y requisitos señalados en los artículos anteriores podrán ser considerados un peligro para la salud pública y en consecuencia se podrá proceder a su comunicación al ente responsable para su recogida y retención.

Artículo 33. — Los animales abandonados y vagabundos se trasladarán o comunicarán su existencia al servicio de recogida de animales de la Diputación Provincial o Seprona.

Artículo 34. — La retirada de cualquier animal del centro de recogida de destino (protectora...), conllevará el abono de los gastos ocasionados, su vacunación y tratamiento sanitario, no pudiendo permanecer en el centro más de veinte días, tras los cuales se perderá el derecho a su reclamo.

Artículo 35. — Podrán ser decomisados aquellos animales de compañía que muestren signos evidentes de tortura o malos tratos, o que se encontraren en instalaciones inadecuadas.

También podrán ser decomisados los animales que manifesten comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos, así como los que presenten enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterles a un tratamiento curativo o para su sacrificio si fuera necesario.

Artículo 36. — Los perros muertos en la vía pública, serán retirados por el servicio de recogida de animales. Caso de que el animal en cuestión tenga propietario conocido, se le dará traslado y entrega del mismo, a fin de que se proceda, por parte de éste, según lo estipulado por el artículo 9 de esta ordenanza.

Artículo 37. — Los perros errantes asilvestrados podrán ser abatidos cuando su captura no sea posible, con el fin de evitar daños a las personas, ganado y riqueza cinegética, así como por motivos de salud pública.

A su vez, los animales de compañía huidos o desmandados, cuando supongan un peligro para las personas o sus bienes, podrán ser capturados o abatidos con la urgencia que el caso requiera y a ser posible, bajo el control de la autoridad competente.

CAPITULO VIII. — ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 38. — Las Asociaciones protectoras de los animales de compañía constituidas reglamentariamente, recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda.

Serán consultados en todas las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen municipalmente.

CAPITULO IX. — REGIMEN SANCIONADOR DE LA ORDENANZA

Infracciones y sanciones. —

Artículo 39. — Las acciones y omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves será de competencia municipal, siendo el Alcalde el órgano competente, o en su caso los Concejales delegados.

La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiera corresponder en el ámbito civil o penal, es decir, la instrucción e imposición de cualquier sanción prevista por esta ordenanza no excluirá la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

La reincidencia en la misma infracción en el término de un año, dará lugar a la aplicación de la sanción en su grado medio o máximo.

Artículo 40. — Cuando la infracción pudiera constituir delito o competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente.

Artículo 41. — A los efectos de esta ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves, con imposición de multas desde 30,05 euros hasta 150,25 euros:

a) Poseer un perro que no esté censado en tiempo y forma debidos, o no notificar su baja de igual modo.

b) No tener el perro identificado debidamente, mediante la chapa identificativa o esté desprovisto de cartilla sanitaria.

c) Llevar el perro en espacios públicos urbanos sin ser conducido y sujetado por cadena o correa.

d) Ensuciar y no limpiar las deyecciones del animal en los espacios públicos.

e) No acallar los ladridos del perro de su propiedad, especialmente cuando ocurran entre las 22 horas y las 8 horas, existiendo quejas formales de tal circunstancia.

f) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados psíquicos sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

g) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

h) La no notificación de la muerte de un animal, cuando aquélla esté prevista o concluida.

i) De forma general, el incumplimiento de esta ordenanza en relación a los capítulos V y VI, salvo que suponga dicho o tal incumplimiento infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a) Tenencia de perros u otros animales de compañía sin la alimentación necesaria.

b) Tenencia y mantenimiento de los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o en condiciones higiénico-sanitarias indebidas, sobre todo en el casco urbano.

c) Entrar con el perro en locales debidamente señalizados con la prohibición para tal fin, sobre todo en locales de fabricación, manipulación o almacenamiento de alimentos.

d) No vacunar o no realizar los tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.

e) No comunicar a los servicios sanitarios oficiales las enfermedades cuya declaración sea obligatoria.

f) El transporte de animales contrario a las normativas de la Administración Territorial.

g) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

h) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos o agresivos, o que no considerándose como tales, hayan causado anteriormente lesiones a las personas o a las cosas y bienes públicos o privados, sin las medidas de protección y requisitos determinados.

i) Poseer animales de compañía sin la identificación censal cuando la misma haya sido ya exigida por la autoridad competente mediante la imposición de sanción por infracción leve al efecto.

j) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

k) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción o resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

l) De forma general, el incumplimiento de esta ordenanza en relación a los capítulos II, IV, V y VI, salvo que suponga dicho o tal incumplimiento infracción leve o muy grave.

3. Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte del animal sin autorización correspondiente.

b) El maltrato continuado, ensañamiento y las agresiones físicas vejatorias al animal en cuestión, mediante actos de agresión o con el suministro de sustancias tóxicas no autorizadas por un Veterinario.

c) El abandono del perro, tanto vivo como muerto.

d) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

e) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

f) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

g) De forma general, el incumplimiento de esta ordenanza, en referencia a los capítulos II, IV, V y VI, salvo que suponga dicho o tal incumplimiento infracción leve o grave.

Artículo 42. — La sanción de las infracciones graves y muy graves es competencia de la Administración Territorial, con multas de hasta 15.025,30 euros.

Medidas complementarias. —

Artículo 43. — La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario, para garantizar la integridad física del animal, o de los particulares y vecinos.

Procedimiento sancionador. —

Artículo 44. — Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30,05 a 15.025,30 euros de acuerdo con la siguiente escala, la cual podrá ser aumentada según el IPC acumulado desde el año 1998, según lo establecido en la Ley 5/97 de 24 de abril:

- a) Las infracciones leves con multas de 30,05 a 150,25 euros.
- b) Las infracciones graves con multas de 150,26 a 1.502,53 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multas de 1.502,54 a 15.023,30 euros.

Artículo 45. — El criterio de graduación de las sanciones viene determinado según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de animales de compañía.

Artículo 46. — El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda. Caso de que las autoridades municipales no realizaran la instrucción, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, bien de oficio, o a instancia de parte, asumirán dicha función, imponiendo las sanciones que en su caso correspondan.

Cuando el Ayuntamiento instruya expedientes sancionadores que hayan de ser resueltos por los órganos de la Comunidad Autónoma, el importe de las sanciones impuestas se ingresará en las arcas del propio Ayuntamiento.

Artículo 47. — La imposición de sanciones previstas para infracciones corresponde:

- a) Al Ayuntamiento en el caso de las infracciones leves.
- b) Al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves.
- c) Al Consejero de Agricultura y Ganadería, en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 48. — El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 49. — Una vez iniciado el expediente sancionador y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, como la retirada preventiva del animal u otra que se estimen convenientes.

Estas medidas cautelares tendrán efectividad mientras persista la situación que motivó su adopción.

Prescripción de las infracciones y las sanciones. —

Artículo 50. — Las infracciones leves previstas en esta ordenanza prescriben a los 4 meses, al año en el caso de las graves y a los 4 años en el caso de las muy graves, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año, y a los tres años las graves y muy graves, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

En cuanto a la interrupción de los plazos, se aplicarán los plazos del artículo 132 de la Ley 30/1992.

Artículo 51. — *Caducidad:* Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente sancionador, cuando hubieran transcurrido dos meses desde el inicio del procedimiento, sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

Artículo 52. — Iniciado el procedimiento sancionador por falta leve, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites su actuación. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 53. — La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinaria y simplificada, conforme a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 15 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León.

Disposición final y vigencia. —

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez que se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Villasar de Herreros, a 8 de julio de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200405805/5805. — 450,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	27.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.100,00
4.	Transferencias corrientes	23.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.900,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	18.610,00
Total ingresos		103.310,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	17.090,00
2.	Gastos en bienes y servicios	32.460,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	45.410,00
9.	Pasivos financieros	2.200,00
Total gastos		103.310,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se detalla a continuación:

Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, en propiedad, agrupado con los municipios de Milagros y Pardilla.

Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: Alguacil Servicios Múltiples, contrato a tiempo parcial indefinido con menos de 12 horas a la semana.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Fuentenebro, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Enrique Pecharrmán Doña.

200405871/5871. — 43,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 16 de mayo de 2004, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2004, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 113, de 15 de junio del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones de personal	13.490,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	13.824,37
3.	Gastos financieros	20,30
4.	Transferencias corrientes	2.850,20
6.	Inversiones reales	14.425,00
7.	Transferencias de capital	720,00
Suman los gastos		45.329,87

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	9.474,24
3.	Tasas y otros ingresos	1.531,15
4.	Transferencias corrientes	8.782,46
5.	Ingresos patrimoniales	14.124,48
7.	Transferencias de capital	11.417,54
Suman los ingresos		45.329,87

Plantilla de personal. —

Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Nivel de puesto de trabajo 24. Cubierta.

Personal laboral eventual:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con los Ayuntamientos de Altable y de Pancorbo y con la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba.

En Altable, a 7 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200405891/5872. — 42,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que don Genaro González Saiz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para colmenar con quince colmenas, en la parcela 543 del polígono 24 de la localidad de Manzanedillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Manzanedo, a 30 de junio de 2004. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200405638/5866. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Estando próximo a finalizar el período de garantía de la obra «Estructura en Tartalés de los Montes», ejecutada por la empresa Procorsa, y solicitada la devolución del aval presentado como garantía definitiva, por importe de 11.772,02 euros, se procede, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a la apertura de un período de exposición pública por espacio de veinte días. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente (143/04) por los interesados en las Oficinas Municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Todo ello con carácter previo a la devolución del aval referido.

En Merindad de Valdivielso, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200405864/5868. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Encontrándose en tramitación el expediente, instado por don Victorino Castresana Arce, para licencia de actividad para instalación de 12 colmenas en parcela 12.091 del polígono 522 de Villamezán, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200405870/5870. — 34,00

Aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Las Callejas de Medina de Pomar

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2004, se ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Estatutos del Plan Parcial Las Callejas, promovido por don Antonio Gayoso Prado, en nombre y representación de los propietarios actuantes del mencionado Plan Parcial, y atendido que:

1.º — Quienes instan la modificación del sistema de ejecución y la consiguiente aprobación de los Estatutos están habilitados para ello.

2.º – El proyecto de Estatutos presentado inicialmente fue notificado a todos los propietarios afectados por el Plan Parcial, conforme determina el artículo 81.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días, sin que por parte de los propietarios actuantes se hayan presentado alegaciones.

Por todo lo cual y en su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resuelve. –

Primero: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Las Callejas de Medina de Pomar.

Segundo: Notificar el presente acuerdo conforme lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Recursos:

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 5 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200405869/5869. – 36,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.130,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	35.250,00
3.	Gastos financieros	1.810,00
4.	Transferencias corrientes	4.650,00
	Total operaciones corrientes	46.840,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	16.000,00
9.	Pasivos financieros	9.290,00
	Total operaciones de capital	25.290,00
	Total del estado de gastos	72.130,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	23.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.450,00
4.	Transferencias corrientes	26.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.880,00
	Total operaciones corrientes	65.830,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	6.300,00
	Total operaciones de capital	6.300,00
	Total del estado de ingresos	72.130,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de Río Tirón, a 7 de julio de 2004. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200405800/5800. – 40,00

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2004

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	9.440,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	29.636,92
3.	Gastos financieros	980,58
4.	Transferencias corrientes	4.650,00
	Total operaciones corrientes	44.707,50
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	119.724,00
9.	Pasivos financieros	9.874,50
	Total operaciones de capital	129.598,50
	Total del estado de gastos	174.306,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	22.300,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.900,00
4.	Transferencias corrientes	26.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.580,00
	Total operaciones corrientes	84.580,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	89.726,00
	Total operaciones de capital	89.726,00
	Total del estado de ingresos	174.306,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de Río Tirón, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200405801/5801. — 40,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.677.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Burgos.

Características. —

«Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villayuda de la subestación transformadora Rivalamora, entre los centros de transformación Capiscol y Sanjurjo, 60, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 120 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación en lonja de edificio de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas al proyecto para electrificación de 70 viviendas U.E. en la calle Sasamón de Burgos».

Presupuesto: 29.103,82 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200405994/6228. — 100,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica que se cita. Expt.: AT/26.644, en el término municipal de Valdazo.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 14.764 de la línea Castil de Peones de la subestación transformadora Briviesca, en la derivación al centro de transformación Valdazo y final en el centro de transformación proyectado de 17 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación de intemperie, de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para electrificación de Centro de Turismo Rural en Valdazo (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.C. y L. n.º 21, de 2-2-04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200405996/6229. — 124,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la minicentral hidroeléctrica denominada Villasuso en Valle de Mena. Expediente: CH/163.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de don Juan Ramón Lasa Ortega, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Dos turbinas Francis para 2.000 l/seg. de caudal, salto bruto de 4,90 m. y potencia de turbina de 45 kW.». «Dos generadores de potencia de 45 kVA. c/u con tensión de generación trifásica a 380 V. y 50 Hz.». Red de baja tensión para conexión a instalaciones de Iberdrola, con origen en cuadro de salida de generadores y final en cuadro de baja tensión de transformador de potencia de 100 kVA., con tensión primaria de 13,2 kV. y tensión secundaria de 380-220 V., montado en torre metálica a 10 metros de línea de 13,2 kV. de Iberdrola, conductor UNE 21.095 de 3,5 x 95 mm.² y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2617 y 2619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. n.º 124, de 28-6-02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 6 de octubre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200406256/6230. — 120,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento,

sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 19 de julio de 2004. — La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406244/6235. — 603,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004711623	03 09 2003 012585801	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	09/03 09/03	445,57
09100757541	03 09 2003 012605706	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	09/03 09/03	736,24
09101010953	03 09 2003 012608635	CENTRO POLICLINICO INTEG.	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	09/03 09/03	4.101,42
09101639231	03 09 2004 010043366	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL. CONDE DE HARO, 21	09006	BURGOS	10/03 10/03	3.575,20
09101693387	03 09 2003 012618638	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	09/03 09/03	1.142,68
09101720366	03 09 2003 012619244	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	09/03 09/03	547,22
09101760984	03 09 2004 010045790	JP FABRICADOS, S.L.	LG. GRUPO SAN ROQUE, 6	09196	VILLALBILLA	10/03 10/03	1.167,53
09102011770	03 09 2003 012626520	PEREZ GONZALEZ, EDGAR	BO. GIMENO, 20	09001	BURGOS	09/03 09/03	614,26
09102058048	03 09 2004 010052763	PEÑA TAPIA, MIGUEL ANGEL	CL. LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	10/03 10/03	1.219,24
09102128776	03 09 2004 010054985	INDUSIGLO, S.L.	PG. INDUSTRIAL DE BAYAS, 121	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	1.643,92
09102128776	03 09 2004 010055086	INDUSIGLO, S.L.	PG. INDUSTRIAL DE BAYAS, 121	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 11/03	2.378,33
09102265081	03 09 2003 012633994	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARIJA	09/03 09/03	396,32
09102277411	03 09 2003 012634301	CENTRO POLICLINICO INTEG.	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	09/03 09/03	277,01
09102289636	03 09 2003 012403521	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	586,96
09102289636	03 09 2003 012634604	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	572,65
09102289636	03 09 2004 010058524	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	586,96
09102334601	03 09 2004 010060443	ALBANIILLERIA Y ENCOFRADOS	CL. LUIS ALBERDI, 7	09007	BURGOS	10/03 10/03	592,02
09102336015	03 09 2003 012405541	MUJER Y DEPORTE, S.L.	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	08/03 08/03	792,59
09102346321	03 09 2004 010061049	PINTURAS PONS, S.C.	CL. OSA MAYOR, 5	09197	ALFOZ DE QUINTANAD.	10/03 10/03	1.012,66
09102500713	03 09 2003 012643900	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. SIMON DE COLONIA, 11	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 09/03	7.929,79
09102500713	03 09 2004 010067820	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. SIMON DE COLONIA, 11	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	7.826,89
09102502329	03 09 2003 012415140	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	08/03 08/03	359,29
09102502329	03 09 2004 010068022	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	10/03 10/03	203,78
09102525466	03 09 2003 012329658	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	1.147,66
09102525466	03 09 2003 012416857	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	08/03 08/03	1.808,82
09102525466	03 09 2004 010069335	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	10/03 10/03	2.942,29
09102596194	02 09 2004 010536147	SANTAMARIA RIOCEREZO, CAT.	CL. SALAMANCA, 4	09004	BURGOS	12/03 12/03	929,10
090032361730	02 09 2004 010541100	NUNO MARIJUAN, JOSE MARIA	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	11/02 11/02	112,36

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010016974874	02 09 2004 010397822	SANTOS MORENO, PABLO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 14	09006	BURGOS	11/03 11/03	297,99
011000856488	03 09 2004 010397923	CALVO BARRIO, ZURINE	CL. LLANA DE AFUERA, 4	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
011001271265	03 09 2004 010462688	AUGUSTO, JOSE	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090014104411	03 09 2004 010440460	ORTEGA VALENCIANO, JESUS	CL. REGINO SAINZ MAZA, 1	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090022396901	02 09 2004 010474311	PECHARROMAN FRUTOS, FERNA.	AV. CASTILLA, 73	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	297,99
090023856446	02 09 2004 010597478	ORTIZ DE GUINEA GARCIA, N.	CL. GREGORIO MARAÑON, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	297,99
090024944563	03 09 2004 010430457	SANTAMARIA LOPEZ, FELIX	AV. LA PAZ, 33	09004	BURGOS	11/03 11/03	348,17
090025494938	03 09 2004 010432174	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 254	09290	QUINTANAPALLA	11/03 11/03	264,88
090025808469	03 09 2004 010327595	GARCIA IBAÑEZ, MARIA SOLE.	AV. LA PAZ, 33	09004	BURGOS	10/03 10/03	251,54
090025808469	03 09 2004 010432275	GARCIA IBAÑEZ, MARIA SOLE.	AV. LA PAZ, 33	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090026211728	03 09 2004 010433184	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	CT. VALLADOLID, KM. 15	09289	CAVIA	11/03 11/03	264,88
090026721077	03 09 2004 010432881	MATA CONDE, JOSE MARIA	MN. ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	11/03 11/03	264,88
090026775035	03 09 2004 010434093	FERNANDEZ HERRANZ, ROSA M.	CL. RUIZ DORRONSORO, 1	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090026871227	02 09 2004 010475725	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERC.	11/03 11/03	264,99
090027030770	02 09 2004 010433588	YAGÜE GUTIERREZ, MARIA GO.	AV. CONSTITUCION, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090027306818	02 09 2004 010434295	GORDO BARTOLOME, EUGENIO	CL. AMAYA, 8	09005	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090027784340	03 09 2004 010425609	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	11/03 11/03	264,88
090027923877	02 09 2004 010425508	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090030529440	03 09 2004 010425205	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	11/03 11/03	235,55
090031162263	03 09 2004 010390142	PEREZ HONTORIA, FERNANDO	PZ. CANTABRICO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	251,54
090031393548	02 09 2004 010428942	ORTIZ GONZALEZ, ISIDORO	CL. VIRGEN DEL MANZANO, 28	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090031555620	03 09 2004 010473301	RIVERA OCA, FERMIN	CL. FCO. SALINAS, 22	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090031568148	02 09 2004 010428134	HERRERA CARRASCO, JESUS	CL. SANTIAGO, 58	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090031679696	03 09 2004 010427932	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090032993745	02 09 2004 010427225	RENEDEL DEL HOYO, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090033016983	03 09 2004 010427427	RICO ADRADOS, APOLINAR	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034021844	03 09 2004 010431669	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034146328	02 09 2004 010431871	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090034177246	03 09 2004 010431972	ZUBIRIA ROMERO, JOSE BERN.	CL. SALAS, 16	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034277983	03 09 2004 010430760	LAZARO SANCHO, TOMAS	CL. EMPERADOR, 70	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034536752	03 09 2004 010410350	MONJE MARTIN, JOSE ANTONIO	CL. VITORIA, 19	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034771572	02 09 2004 010410451	MARTIN CALVO, JUAN CARLOS	CL. PROGRESO, 24	09002	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090035641744	03 09 2004 010408633	NEVES CRUZ, FRANCISCO ANT.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090035822711	03 09 2004 010409037	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAG.	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090035918701	02 09 2004 010435107	TOBAR SAIZ, MARIA CONCEPC.	CL. VITORIA, 20	09004	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090035929714	02 09 2004 010411663	DIEZ MAZUELA, JOSE IGNACIO	CL. VILLARCAYO, 8	09005	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090035956083	03 09 2004 010451271	FERNANDEZ LOPEZ, JESUS M.ª	AV. CANTABRIA, 75	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036074608	03 09 2004 010411259	MORALES VILLALBA, MARTA L.	AV. DEL VENA, 13	09005	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036159581	03 09 2004 010435208	ESTEBAN FRIAS, MARIA MILA.	AV. CANTABRIA, 61	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036359443	03 09 2004 010410956	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JO.	AV. DEL CID, 10	09005	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036376015	02 09 2004 010411057	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090036481806	03 09 2004 010437531	AIZPURI MARTINEZ, RAFAEL	CL. CALZADAS, 5	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036753911	03 09 2004 010411865	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARI.	CL. PRADOLLUNGO, 3	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090037279832	03 09 2004 010435006	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090037299131	02 09 2004 010412370	CALLEJA CUESTA, ROBERTO	CL. LEALTAD, 4	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090037341668	03 09 2004 010437733	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. REGINO SAINZ MAZA, 1	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090037648836	03 09 2004 010403175	ESCUDEBARRIOCANAL, MARI.	CL. MADRID, 2	09002	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090037648836	03 09 2004 010541605	ESCUDEBARRIOCANAL, MARI.	CL. MADRID, 2	09002	BURGOS	09/03 09/03	251,54
090037857485	02 09 2004 010402872	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090038136361	03 09 2004 010403983	BARCENILLA SANTAMARIA, FE.	CL. VITORIA, 168	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090038173949	02 09 2004 010404185	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090038877096	03 09 2004 010405094	GONZALEZ ANTOLIN, MARIA T.	CL. LA VEGA, 20	09194	CARDEÑADIJO	11/03 11/03	264,88
090039006432	03 09 2004 010437834	MARTIN VARON, GUSTAVO	CL. FRCO. GRANDMONTAGNE, 22	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039096661	03 09 2004 010406815	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039114748	02 09 2004 010407017	BARTOLOME PORRAS, SANTIAG.	PQ. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090039175473	03 09 2004 010407320	LLOP FERNANDEZ, ANA	CL. DON MAURICIO, 11	09002	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039337343	02 09 2004 010407724	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	CL. FRIAS, 1	09001	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090039412014	02 09 2004 0104056830	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090039586412	03 09 2004 010405603	AGUILERA GRANDE, MARIANO	UR. SAN LAZARO, 3	09230	SAN MAMES DE BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039644814	02 09 2004 010405805	BERCIANO MARTINEZ, JESUS	CL. PEDRO MALDONADO, 8	09006	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090039876503	02 09 2004 010406007	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	CL. LUIS BRAILLE, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090039891253	03 09 2004 010406108	GONZALEZ RENEDEL, ALVARO	AV. REYES CATOLICOS, 3	09005	BURGOS	11/03 11/03	235,55
090040115767	02 09 2004 010410047	TREJO IGLESIAS, MANUELA	CL. ENRIQUE III, 13	09003	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090040598848	02 09 2004 010409542	ARAUZO PALACIOS, RAUL	CL. CALZADAS 59	09004	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090040703932	02 09 2004 010409643	GONZALEZ PEREZ, MARIA MAR.	CL. SAGRADO CORAZON JESUS, 19	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090040957647	03 09 2004 010414895	PEDRO MIGUEL, MERCEDES	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 1	09002	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090041031005	02 09 2004 010415000	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090041364845	02 09 2004 010454406	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	11/03 11/03	297,99

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090041530856	02	09 2004 010412976	HERNANDO HERNANDEZ, IVAN	CL. ALFAREROS, 63	09001 BURGOS	11/03 11/03	297,99
090041551771	03	09 2004 010413077	PEÑA TAPIA, MIGUEL ANGEL	CL. LAVADEROS, 31	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091000066111	02	09 2004 010412875	RAMOS GUTIERREZ, MARIA JE.	CL. LAVADEROS, 31	09007 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091000461989	03	09 2004 010417727	VALDENABO GONZALEZ, RODO.	CL. TRINIDAD, 16	09003 BURGOS	11/03 11/03	235,55
091000530600	02	09 2004 010417828	ZAMORANO GONZALEZ, RODRIGO	CL. MOLINILLO, 25	09002 BURGOS	11/03 11/03	264,99
091000627903	02	09 2004 010435511	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 5	09006 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091000969625	03	09 2004 010418535	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001412993	03	09 2004 010416313	SANTAMARIA GARCIA, DIEGO	AV. DE LA PAZ, 33	09004 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001506256	03	09 2004 010452685	CASTRILLO LOZANO, ROBERTO	PZ. PAVIA, 11	09005 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001513431	03	09 2004 010437228	GARCIA DIEZ, RICARDO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 11	09006 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001593152	02	09 2004 010421969	JULIAN GUTIERREZ, GERMAN	BD. JUAN XXIII, 15	09007 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091001608815	02	09 2004 010436723	ARRIBAS GARCIA, PEDRO LUIS	CL. MARTINEZ ZATORRE, 3	09002 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091001711168	02	09 2004 010436521	QUINTANA PEREZ, EDUARDO	CL. POZANOS, 9	09006 BURGOS	11/03 11/03	223,49
091001805340	02	09 2004 010468752	HERAS CAL, MARIA LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400 ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	297,99
091002042382	03	09 2004 010422777	AÑANOS TELLEZ, PABLO	AV. DEL VENA, 3	09005 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091002075930	03	09 2004 010436319	PEREZ DIEZ, ALICIA	CL. VITORIA, 188	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091002402902	03	09 2004 010423282	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091002587909	02	09 2004 010423484	VILLARIAS ORTIZ, ROSA ANA	CL. CALZADAS (INMOBIL.), 33	09004 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091003190218	03	09 2004 010541807	PRECIADO MORENO, VIRGINIA	CL. VITORIA, 103	09006 BURGOS	09/03 09/03	251,54
091003446761	03	09 2004 010456628	BEN ABDELGHFOUR BACH	CL. MEDINA, 12	09240 BRIVIESCA	11/03 11/03	235,55
091003544165	02	09 2004 010420656	FERNANDEZ RIVERA, JUAN CA.	PZ. PAVIA, 10	09006 BURGOS	11/03 11/03	223,49
091003551946	03	09 2004 010469358	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	AV. DEL FERIA, 13	09400 ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
091003833145	02	09 2004 010421161	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091004025832	02	09 2004 010469560	LLORENTE MARTIN, VICTOR	CL. VIRGEN DE LAS VIÑAS, 9	09400 ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	297,99
091004133138	03	09 2004 010421464	SIERRA COLOMO, ISRAEL	CL. CRISTOBAL DE ANDINO, 6	09002 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091004487489	02	09 2004 010419343	RIÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007 BURGOS	11/03 11/03	297,99
091004788088	02	09 2004 010469863	SERRANO RUIZ, URKO	CL. EL PORTILLO, 39	09312 TORTOLES DE ESGUEVA	11/03 11/03	297,99
091006578346	03	09 2004 010470873	EL MACHACH TAHA EL A.	CL. SAN CARLOS, 2	09003 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091006957656	02	09 2003 012246301	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200 MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	264,99
091007654541	02	09 2004 010453901	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200 MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
091008465095	03	09 2004 010423888	REY ROJO, MIRIAM	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 2	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88
091008623228	02	09 2004 010387314	CRUCHON LAURENT	CT. DE PALENCIA, 21	09443 VILLALBA DE DUERO	10/03 10/03	282,99
091008623228	02	09 2004 010476634	CRUCHON LAURENT	CT. DE PALENCIA, 21	09443 VILLALBA DE DUERO	11/03 11/03	297,99
091009707002	02	09 2004 010476533	NUÑEZ CID, CARMEN	CL. HOSPICIO, 53	09400 ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,99
100039842227	02	09 2004 010445211	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570 ARIJA	11/03 11/03	297,99
151007890574	02	09 2004 010399034	TORREIRO VAZQUEZ, PABLO	CL. LAIN CALVO, 36	09003 BURGOS	11/03 11/03	297,99
170056495760	03	09 2004 010399943	MOZO BANEGAS, MARIA ELENA	PZ. VEGA, 6	09002 BURGOS	11/03 11/03	264,88
200040234756	03	09 2004 010438844	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001 BURGOS	11/03 11/03	264,88
201013849829	02	09 2004 010462789	GALVAN ESPEJA, JORGE	CL. SOL DE LAS MORERAS, 2	09400 ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	297,99
221003310442	02	09 2004 010396105	MODAQUI HACENE	PP. COMUNEROS CASTILLA, 5	09006 BURGOS	11/03 11/03	297,99
250036620991	02	09 2004 010399236	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197 VILLALBILLA	11/03 11/03	297,99
280270010002	02	09 2004 010401761	RUBIN VARELA, FRANCISCO J.	AV. DEL ARLANZON, 49	09004 BURGOS	11/03 11/03	297,99
281031299488	03	09 2004 010401357	MORANTE PATRONI, ANGEL HU.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88
281098628101	03	09 2004 010462385	MENDES FERREIRA, MANUEL S.	AV. MURILLO, 7	09400 ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
310034188585	02	09 2004 010464106	HUERTA GONZALEZ, MARIA TE.	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613 BARBADILLO DEL MERC.	11/03 11/03	297,99
330079418027	02	09 2004 010461779	MENA CRESPO, MARIA LUISA	AV. REYES CATOLICOS, 1	09005 BURGOS	11/03 11/03	297,99
340017876152	03	09 2004 010402064	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL. CONDE DE HARO, 21	09006 BURGOS	11/03 11/03	264,88
340019907694	02	09 2004 010402165	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100 MELGAR DE FERNAMEN.	11/03 11/03	223,49
370029252973	02	09 2004 010438440	TOBAR VARONA, GABINO	PZ. LA LIBERTAD, 9	09004 BURGOS	11/03 11/03	264,99
390047548444	02	09 2004 010398024	GARCIA BELLIDO, JUAN CARLOS	AV. REYES CATOLICOS, 1	09005 BURGOS	11/03 11/03	297,99
420008724129	03	09 2004 010398529	PEREZ GARCIA, JESUS	CL. SANTA CLARA, 15	09002 BURGOS	11/03 11/03	264,88
420011348381	03	09 2004 010398630	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 11	09005 BURGOS	11/03 11/03	264,88
470023858545	02	09 2004 010393576	BARRIO GONZALEZ, JESUS M.º	CL. SANTA LUCIA, 2	09200 MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	39,80
470037072470	03	09 2004 010396610	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO, 23	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88
471001174309	03	09 2004 010397014	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 1	09005 BURGOS	11/03 11/03	264,88
480045592180	03	09 2004 010397216	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007 BURGOS	11/03 11/03	235,55
480061223934	02	09 2004 010441874	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555 TORME	11/03 11/03	297,99
480072994175	02	09 2004 010400145	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004 BURGOS	11/03 11/03	264,99
480093086313	03	09 2004 010439147	URIEN HURTADO, MARIA FELI.	CL. CALZADAS, 9	09004 BURGOS	11/03 11/03	264,88
480105225760	03	09 2004 010439349	ESPINOLA ANTON, MARIA CAR.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 71	09005 BURGOS	11/03 11/03	264,88
480110681002	02	09 2004 010477543	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312 TORTOLES DE ESGUEVA	11/03 11/03	297,99
481016836759	02	09 2004 010399438	SANTANA DE LA CRUZ, MIGUEL	CL. SAN FRANCISCO, 139	09005 BURGOS	11/03 11/03	297,99
500034288103	03	09 2004 010399640	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007 BURGOS	11/03 11/03	264,88

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
013120276H	08	09 2004 010162392	ASENSIO LORENZO, M. ANGEL	CL. CABESTREROS, 7 BIS	09003 BURGOS	09/03 10/03	483,78

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Marli Lorena Caicedo Rodríguez, con número de N.A.F. 091008880579, que el 23 de junio de 2004, la Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto modificar la providencia de apremio 09 2003 010877789, que queda con el siguiente detalle:

Periodo: 1 a 15 de octubre de 2002. Concepto: Cuota mensual. Bases: 269,70. Tipo: 22,00. Cuotas: 59,33 euros. 35% recargo apremio: 20,77 euros. Total: 80,10 euros.

Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Así se establece en el artículo 34.4 de la Ley general de la Seguridad Social, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17 en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, 20 de julio de 2004. — La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406250/6241. — 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2003 012318664	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III	09200	MIRANDA DE EBRO	7/03 7/03	696,59

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200406245/6236. — 126,00

texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada ante-

riormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200406246/6237. – 126,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS							
N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2004 020864488	080302130370	BERROZPE ROJAS, EUSEBIO	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA, 136	09002	BURGOS	11/03 11/03	297,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Javier Rodríguez Cimadevilla.

200406247/6238. – 126,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS							
N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2004 021500851	091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	11/03 11/03	264,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200406248/6239. – 126,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 34 2003 011520087	34100999492	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	9/03 9/03	892,76

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación; ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario

se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200406249/6240. – 126,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
04 48 2003 005145461	48106008026	EUROLIMP, S.A.	CL. CAJA AHORROS, 1	09001	BURGOS	1/03 3/03	360,61
03 48 2003 019668290	48106369047	MONTAJES IND. CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	9/03 9/03	5.578,69

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2004, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación de trece subparcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de merenderos, se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* La venta mediante subasta pública de trece subparcelas de propiedad municipal, en el paraje denominado «Colmenar».

2. – *Tipo de licitación:* Se fija en 2.400 euros, al alza, cada subparcela.

3. – *Fianza provisional:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 48 euros, equivalente al 2% del precio de licitación.

4. – *Condiciones especiales:* Las parcelas sólo podrán ser destinadas a construcción de merenderos, con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas.

5. – *Presentación y apertura de pliegos:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 14,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado (o lunes), se trasladará al primer día hábil siguiente.

6. – *Documentos a presentar:* Los requeridos en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas.

7. – *Segunda subasta:* De quedar desierta alguna subparcela, se celebrará una segunda subasta, cinco días después, en las mismas condiciones, sin necesidad de nuevo anuncio.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, titular del Documento Nacional de Identidad n.º, expedido en (en nombre propio o en representación de, como acreditado por poder declarado bastante), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, de fecha, y del pliego de cláusulas inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a la adquisición de la subparcela n.º, sita en el paraje denominado «.....», de este municipio de (Burgos), en el precio de euros (en letra y número), si me es adjudicada.

(Fecha y firma).

8. – *Gastos:* El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y de cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios del Notario autorizante y los demás que, siendo legales, tengan relación con el expediente de subasta.

En Villalmanzo, a 22 de julio de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200406259/6231. – 140,00

Junta Administrativa de Angulo de Mena

Aprobado por la Junta Administrativa de Angulo de Mena con fecha 9 de junio de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte Utilidad Pública número 548, perteneciente a Angulo de Mena, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético existente en el M.U.P. número 548, con una superficie aproximada de 1.070 hectáreas.

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2004-2005 y finalizando en la temporada 2008-2009 (31 de marzo de 2009).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 euros) por cada campaña cinegética. El importe de cada anualidad se verá incrementado, a partir de la segunda campaña y desde entonces y de forma acumulativa con el I.P.C. que fije el I.N.E. cada año.

– *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 15 de abril de cada año.

– *Garantía provisional:* Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de seiscientos euros (600,00 euros) equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Administrativa de Angulo de Mena, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 14,00 horas del primer sábado, una vez transcurridos catorce días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de cláusulas económico administrativas que rige el procedimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Angulo de Mena.

Angulo de Mena, a 7 de julio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Jesús M.ª Gorbea Reigadas.

200406224/6232. – 132,00

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.920 de Angulo de Mena, perteneciente a Valle de Mena, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Angulo de Mena, perteneciente a Valle de Mena, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.920 de Angulo de Mena, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2013-2014.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

Propietario	Superficie
ABASOLO ORIVE, ANTONIO	15,7840
ABASOLO ORIVE, NATIVIDAD	7,8760
ALDAY ANGULO, JESUS	0,4880
ALDAY ANGULO, JOSE	7,4207
ANGULO BRACERAS, CONSUELO	0,1000
ANGULO CANO, BENIGNO	0,6225
ANGULO, FELISA	0,0125
ANGULO LLANOS, ANGEL	21,9438
ANGULO RAMILA, NICANOR	1,6120
ARECHAVALA LOPEZ, JUAN JOSE	0,2512
ARECHAVALA VALLE, JUAN JOSE	0,7256
ASTARLOA ANGULO, JUAN JOSE	0,2200
ASTARLOA RESPALDIZA, CIRILO	1,2213
AXPE ANGULO, MANUELA	1,4650
BRACERAS LUENGAS, ALFONSO	0,3745
BRACERAS PRESA, RICARDO	3,0880
BRACERAS VADILLO, ADRIAN	0,6019
CAMARA CAMARA, ASUNCION	11,0790
CAMARERO, MIGUELA	0,0140
CAMPO ALONSO, ARTURO	0,0540
CASTAÑOS LANDALUCE, JUANA	2,8430
CASTAÑOS LEZCANOS, BENITO	0,2280
CASTAÑOS RIVACOBA, CONST.	6,7820
CASTAÑOS RIVACOBA, JUANA	3,9570
CASTAÑOS RIVACOBA, JULIANA	1,7574
CHARTE VIÑUELA, DOMINGO	4,6480
CHARTE VIÑUELA, MARIA	13,8100
COMUNIDAD DE VECINOS DE TUDELA	11,3375
DESCONOCIDO	18,9275
ESCOLAR SARDON, IVAN	0,0740
ESTARLOA RESPALDIZA, CIRILO	4,1500
FERNANDEZ TORRE, CARMEN	0,0120
GANZEDO PADURA, K. MIKEL	2,1785
GONZALEZ FUENTE, CECILIA	3,8763
GUTIERREZ BRACERAS, ANGEL	8,5610
GUTIERREZ BRACERAS, GREGORIO	2,0903
GUTIERREZ BRACERAS, MIGUEL	8,5920
GUTIERREZ RAIGADAS, ANGEL	16,2660
HERRERO ZUBIAUR, M.ª BEGOÑA	0,5000
IBARROLA RUIZ, JOSE	0,4680
IZARRA LANDA, CIPRIANO	32,9488
IZARRA ORIBE, NARCISO	0,9180
LATORRE VILLEGAS, JOSE LUIS	0,0600
LETAMENDIA SUAREZ, ROSA MARIA	0,0660
NOVALES MANTILLA RIOS, JOSE M.ª	0,9600
OBISPADO DE SANTANDER	0,1308
OLANO ROBLEDO	0,8615
OLANO ROBREDO, CONSUELO	11,2600
OLANO ROBREDO, M. CONCEPCION	3,6840
ORTIZ SAINZ AJA, LUIS	1,4390
PADUA VIÑUELA	0,6400
PANDO ANGULO, ANGEL	2,4280
PONCE RUIZ, JOSE LUIS	0,1689
PUGA VELASCO, ARACELI	8,1223
QUINTANA ARECHAVALA, ESTANISLAO	22,0916
QUINTANA OLANO, JUAN CARLOS	12,0900
REIGADAS ANGULO, JESUS	20,1839
REIGADAS GARCIA, FELISA	0,0720
REIGADAS PINEDO, CARLOS	3,1680

Propietario	Superficie
REIGADAS PINEDO, CLARA	6,6816
REIGADAS PINEDO, ISABEL	3,7520
REIGADAS VELASCO, ESPERANZA	19,7888
RESPALDIZA OLIVARES, M. CLARA	10,3240
SAMPELAYO JUAN NORMA, EMILIA	0,6720
SANCHEZ ISASI, PEDRO	1,2760
SEVILLANO ALTUBE, OSCAR	0,0461
URIBARRI GUTIERREZ, MARCELINO	1,8200
VADILLO CASTRESANA, FRANCISCA	0,0210
VADILLO CASTRESANA, HIGINIO	0,4812
VELASCO ABASOLO, MARIA	0,9020
VILLANUEVA GONZALEZ, ANA MARIA	2,3720
VILLANUEVA GONZALEZ, M.ª CARMEN	1,3760
VILLANUEVA GONZALEZ, M.ª ANGELES	0,0245
VILLANUEVA GONZALEZ, M.ª CONCEP.	3,1560
VILLANUEVA GONZALES, PEDRO	0,1698
VIVANCO ABASOLO, JUAN ANTONIO	0,0897
YARRITU UZQUIANO, JAVIER	4,1217
ZABALA LAZCANO, JUAN	0,1230
ZUBERO, VICTOR	0,8840
ZUBIAGA FERNANDEZ, ANTONIO	0,6600
ZUBIAGA FERNANDEZ, INDALECIO	9,3080
TOTAL	375,3547

Angulo de Mena, a 6 de julio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Jesús M.ª Gorbea Reigadas.

200406225/6233. – 264,00

Junta Vecinal de Barrio de San Felices

Intentada notificación personal a todos los propietarios o titulares catastrales o de otros derechos reales o personales, de las fincas del término de Barrio de San Felices para la adecuación del coto de caza BU-10.882, de este término municipal, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos reales enclavados en el coto de caza citado que se relacionan a continuación que, de no oponerse por escrito, presentado en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas en dicho coto de caza. Plazo de cesión: Diez años, prorrogables tácitamente, para sucesivas transmisiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación de propietarios.

Propietario	Superficie
ANDRES ANDRES, AURELIANA	0,6840
ANDRES ANDRES, DOLORES	1,1640
ANDRES ANDRES, SEBASTIAN	0,4000
ANDRES ANDRES, VICENTE	0,6760
ANDRES CURIEL, ANTONIA	4,5160
ANDRES GONZALEZ, FELISA	5,0700
ANDRES RAMOS, FLORENTINA	0,1340
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,1229
CUERNO MERINO, CARMEN	0,3530
CURIEL POZA, AURELIA	0,1091
CURIEL POZA, SATURNINO	0,1551
GARCIA ANDRES, ELENA	1,3820
GARCIA CALLE, ANTONIO	3,5360
GARCIA FERNANDEZ, BERNARDO	0,1532
GARCIA LOPEZ, TEOFILO	0,0343
GARCIA RAMOS, NATIVIDAD	10,2769
ISLA PEREZ, TOMAS	1,5740
LLORENTE PEREZ, ADOLFO	0,0215

Propietario	Superficie
LLORENTE PEREZ, JOSE	0,1467
LOPEZ CARRETON, FELISA	0,5720
LOPEZ GARCIA, EMERITA	3,2800
MANZANAL LEON, NICOLAS	0,0613
MARTIN MARTINEZ, CONDE	1,8620
MARTINEZ CONDE, MARTIN	3,1440
MARTINEZ GONZALEZ, DOROTEA	0,7329
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	0,1430
MATA GARCIA, JULIA	0,2280
MEDIAVILLA BLANCO, ARCADIO	0,8280
MERINO FERNANDEZ, MARTINA	1,4640
MERINO GARCIA, GREGORIO	0,4054
MERINO LOPEZ, FELISA	2,7745
MIGUEL NUÑEZ, JULIO	2,2200
MIGUEL NUÑEZ, VIRGILIA	0,0936
NOGALES NOGALES, ELIAS	0,3300
NUÑEZ GARCIA, ANGELA	1,8560
NUÑEZ GARCIA, FELIX	1,6440
NUÑEZ LOPEZ, ABUNDIO	5,7105
NUÑEZ LOPEZ, CRESCENCIO	9,1960
NUÑEZ LOPEZ, SARA	3,5480
PEDROSA PEDROSA, ENEMESIO	1,1100
PELAEZ ANDRES, DANIEL	1,3980
PEREZ MIGUEL, EMILIANO	0,4590
RAMOS LOPEZ, JESUS	0,2053
RAMOS ORTEGA, ELENA	0,0492
RAMOS RUIZ, JUSTINA	8,9840
RAMOS RUIZ, NEMESIA	7,1018
RENEDO HUMADA, ANA	0,8520
RENEDO NUÑEZ, TEODULO	0,2572
RUIZ ANDRES, CARLOS	12,6200
RUIZ GARCIA, AGUSTIN	36,2623
RUIZ MARTINEZ, CONDE	0,9780
RUIZ RENEDO, JOSE MARIA	0,4420
RUIZ SANCHO, JOSE	0,6508
SECO HOSPITAL, ISAIAS	0,5640
SERNA DE ROBA, JULIO	0,1916

Barrio de San Felices, 23 de julio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Ramón Andrés Revilla.

200406243/6234. — 248,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento los padrones cobratorios de las tasas que se detallan, se procede a la exposición pública de los mismos, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Periodo de liquidación: 2.º trimestre del 2004. Importe total: 47.565,00 euros.

— Padrón de la tasa de alcantarillado.

Periodo de liquidación: 2.º trimestre del 2004. Importe total: 37.538,20 euros.

— Padrón de la tasa por suministro de agua.

Periodo de liquidación: 2.º trimestre del 2004. Importe total: 73.533,83 euros.

Dichos padrones se encontrarán expuestos al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las Oficinas del Servicio del Agua, calle San Roque, número 41 y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-adminis-

trativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se hace público al amparo de lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, modificado por R.D. 448/1995, que se abrirá un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20%.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200406296/6254. — 68,00

Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad la cuenta general del año 2003, y según lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las Oficinas Municipales (Ayuntamiento de Oña), en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 19 de julio de 2004. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200406294/6255. — 68,00

Aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 15 de julio de 2004, el expediente de modificación de créditos 1/04, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las Oficinas Municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 19 de julio de 2004. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200406295/6256. — 68,00

Comunidad de Regantes de Ranera

La Presidenta de esta Comunidad de Regantes convoca Junta General ordinaria en cumplimiento del artículo 19 bis del Convenio.

Lugar, día y hora de la reunión: Sede de la Junta Vecinal de Ranera, el domingo 22 de agosto, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda y definitiva.

Orden del día:

1. — Relación de socios presentes y representados.
2. — Lectura y aprobación del acta anterior.
3. — Aprobar estado de cuentas al día de la fecha.
4. — Informar sobre la visita de don Carlos Almécija.
5. — Aprobar cuotas de riego para próximo ejercicio.
6. — Ruegos y preguntas.

En Ranera, a 12 de julio de 2004. — La Presidenta, Estilita Gómez Arnaiz.

200406304/6257. — 68,00